NOTA DNCP/ DNC/ N° 8850/ 2017

Asunción, 21 de Abril de 2017

Señor,
Oscar Ramón Armoa Avalos, Coordinador
Unidad Operativa de Contratación
Gabinete Militar - Presidencia de la República
Presente:

REF.: EXP. N° 310617 (18/04/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE" – ID N° 331214 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 5: Observamos una inconsistencia sobre el objeto de gasto, entre lo indicado en dicho punto de la carta de invitación y lo establecido en el PAC, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Anexo B: Punto 20: Sugerimos indicar criterios para la evaluación de los oferentes en consorcios.
3. Observamos una inconsistencia sobre el número de id del llamado, entre lo indicado en el punto 3 del Anexo B de la carta de la invitación y lo establecido en el modelo de contrato, por lo cual sugerimos a la convocante subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD